

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

de Salamanca.

ASOCIACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA PROVINCIA
PARA LA MUTUA DEFENSA DE LOS MISMOS EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO, Ó SEA, PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION,
TRABAJO Y ECONOMIAS.

Para el ingreso en la Sociedad basta la presentacion por un sócio y dá derecho el ingreso, á que la asociacion defienda como suyas las gestiones particulares del sócio, siempre que, á juicio de la Junta Directiva, fueren justas; á tener voz y voto en las Juntas generales; á recibir el periódico órgano de *La Liga*, y que se inserte en él gratuitamente un anuncio mensual, con tal que sea compatible con el servicio general de anuncios de los demás.

La única obligacion del sócio es el pago de la cuota anual de *cuarenta reales*, pagados en dos mitades por semestre.

OFICINA DE LA ASOCIACION, PLAZUELA DE LA LIBERTAD NUMERO 12.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

UNA LESION Á LOS MUNICIPIOS.

El señor Ministro de Hacienda acaba de lanzar sobre el municipio el escombros de su propia ruina, mandando que se saquen á subasta los arrendamientos de consumos, no obstante faltar la aprobacion del proyecto por las Cámaras y desconocer el resultado definitivo de su gestion en este asunto, que ha de ser necesariamente funesto para el municipio, perjudicial para el Estado y nada ventajoso para el individuo.

El ataque directo que se hace á la ilusoria autonomía municipal y la invasion de las esferas de la administracion local, no serán objeto de este artículo, porque no son objeto de nuestra preferente mision, que es la defensa de otros intereses, vulnerados por el acuerdo del Gobierno, y en los cuales tienen parte esencial, los tres elementos que constituyen toda nacionalidad; es decir, el Estado, el municipio y el individuo.

Los perjuicios que se irrogan en general, son incalculables y pasan los limites del orden material, entrando en el orden moral, que tambien se perturba, como diremos más adelante, y despues de todo, despues que esta incautación, reforma y lesion de los intereses locales, haya producido sus funestos resultados, volveremos necesariamente al estado actual de cosas, no sin que tengamos que pasar la penosa convalecencia del mal administrativo que nos causa el Gobierno, con su imprudente resolucian.

El Estado será el primero que sufra los perjuicios de su conducta, al quedar sugeto á las eventualidades de un contrato, y sugeto además, á pagar al municipio invirtiendo el procedimiento de los encabezamientos de consumos. El Estado lleva la perturbacion á las administraciones locales, y echa á rodar la manzana de la discordia en el seno de las poblaciones, cuyos habitantes con más razon que derecho, procurarán evadirse en cuanto puedan y como puedan del pago de los consumos, por el solo hecho de hallarse estos bajo la custodia del Gobierno, aunque este mal de rechazo vuelva sobre las mismas poblaciones, pero sin evitar la perturbacion que causa, y que es base para una nueva manifestacion de la inmoralidad dentro de las localidades.

Estas sufren perjuicios enormes con la nueva ley (cuando lo sea) y son las víctimas verdaderas de la cuchilla del Estado. Con sujecion á las bases de la administracion municipal sobre las que hasta el presente se han venido desenvolviendo, podian sostener, aunque misera, una existencia ordenada á fuerza de desplegar

un celo y vigilancia esquisitos, como es natural en quien administra propios intereses; pero en lo sucesivo, encadenadas por la administracion pública y sometidas á una cantidad fija, relativamente exigua y sin otro recurso, entrarán en una situacion que, á más de depresiva, será la muerte de la administracion local.

Las eventualidades que puedan ocurrir dentro de los pueblos y que exijan un recurso extraordinario del municipio, no podrán remediarse, ni la ley municipal autoriza la gestion de los recursos extraordinarios que hagan falta, de modo que, el mal por pequeño que sea, abandonado á la indigencia local, hechará raíces que vendrán á desarrollar este mal por no haberlo evitado á tiempo.

Ocurrirá tambien, que por la situacion en que la tiranía del Estado coloca á los municipios, todos estos procurarán erir aquellos intereses, y sin fijarse en que el daño caerá sobre los mismos, ejercerán los particulares el contrabando de los consumos, aumentando así la inmoralidad de los pueblos, los individuos resultarán perjudicados en cuanto tienen que sujetarse á la autoridad y exigencias del particular arrendatario, pudiendo ocurrir graves cuestiones que aumentarán la estadística criminal y los disturbios dentro de cada localidad.

La naturaleza del asunto, hará del arrendatario un negociante, en lugar de un administrador de los intereses municipales, y de aquí que, la explotacion de nuestros intereses, nos causará odios profundos y males incalculables hoy, pero que no tardarán en hacerse sentir, si el ministro de Hacienda no reforma su anti-económico y ante-político proyecto, al cual, deberán hacer frente todos los Diputados á Cortes, sin excepcion de color político, porque todos ellos se deben á las localidades que constituyen sus distritos, y que resultarán como la nuestra, perjudicadas.

La prensa en general ha levantado la voz de alerta, y protesta enérgicamente de la conducta del Gobierno, en lo que á esta cuestion se refiere, y tanto mejor fundada es la protesta, cuanto es más arbitrario el medio de que se vale el Gobierno para introducir esta funesta reforma, mandando ya por Reales órdenes que se hagan las subastas de algunos pueblos, sin estar aprobada por las Cámaras la ley de presupuestos, en que seguramente ha de comprenderse esta innovacion.

Aquí detenemos la pluma porque á seguir tratando este asunto, tal vez nos saliéramos de la esfera en que nos desenvolvemos y entrásemos en el prejuicio de la cuestion que revela el señor Ministro, y el servilismo de las mayorías

cuando con ellas cuentan para la formacion de leyes, como la que nos ocupa y que son verdaderas plagas económicas opuestas al objetivo é ideales de los pueblos, que ven en los fundamentos de su administracion y no en la política, la base de su desarrollo moral y material.

Una circular digna de ser atendida por la provincia de Salamanca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARADA DE RUBIALES.

¡CARIDAD!

El Ayuntamiento de Parada de Rubiales á los demás de la provincia de Salamanca y á todas las personas caritativas.

«Las halagüeñas esperanzas de dos años de continuo trabajo de este vecindario, eminentemente agrícola, han quedado defraudadas en quince minutos.

El 28 de Mayo actual, entre cinco y seis de su tarde, ha descargado una horrorosa tempestad en este término municipal, cayendo en quince minutos tantas y tales piedras de granizo, que la menor era del tamaño de una avellana, viéndose muchas, muchísimas tan grandes como nueces de regular tamaño.

Consecuencia de este fatal pedrisco ha sido la pérdida de la mitad de la cosecha tanto de cereales como de vinos.

En su virtud, este vecindario, agobiado ya por las enormes contribuciones, la escasez de cosechas, y el ínfimo valor de los cereales, ha quedado sumido en el mayor abatimiento.

Hace pocos dias alegraban estos campos las cantinelas de las cuadrillas de escardo, y los labradores que cultivaban sus fincas; alegrábanlos tambien la lozania de las plantas, próximas á remunerar al labrador sus afanes y desvelos; mas hoy, los hombres suspiramos, las mujeres lloran, y las plantas en su mayor parte han muerto, ó principian á languidecer.

Nuestra situacion es difícil, y no nos queda otro medio que acudir á la proverbial caridad de los habitantes de la provincia de Salamanca y á todas las personas caritativas, que al fin y al cabo en su mayoría son labradores como nosotros, y saben mejor que nadie cuán terrible es este trance.

Hállase aquí la propiedad bastante dividida, y en su mayor parte dependemos de la labranza en colonia; por cuyo motivo, aunque las pérdidas no son iguales, todos, sin excepcion, participamos de ellas, si bien es cierto que algunos labradores, sin el auxilio de las almas bondadosas, quedarían completamente arruinados y sin elementos para continuar sus tareas agrícolas.

Todo lo relacionado no es más que una sombra de lo que real y verdaderamente acontece en esta localidad, pues aún no se conocen por extenso los daños del viñedo, porque no es posible apreciarlos todavía en forma; además no es tan fácil tampoco calcular las fatales consecuencias de los arrastres

de tierras, causados por las avenidas de una hora de lluvia torrencial.

Este Ayuntamiento, que ha sido en algunas ocasiones de los primeros en allegar medios para socorrer otras desgracias, en la provincia y fuera de ella, espera con bastante fundamento auxilio para este vecindario, y á su tiempo dispondrá donde se han de entregar las cantidades recaudadas, para que la Junta de socorros de este distrito las distribuya, segun las necesidades de cada perjudicado.—Parada de Rubiales 29 de Mayo de 1885.—*Ventura Borrego, Higinio Escribano, Victor Flores, Mariano Martin, Juan Gonzalez, Francisco Hernandez, José Llavero*

¡Caridad! se inserta al principio de la circular, y ¡caridad! repetimos nosotros inspirados en aquel bellissimo sentimiento de las almas bien nacidas y de los pueblos nobles.

Parada de Rubiales, ha sufrido un percance triste é insubstancial por medio del trabajo, atendido lo avanzado de la estacion. El único recurso del momento es la caridad, de cuyo noble sentimiento acaba de dar grandes pruebas esta provincia.

Suplicamos en nombre de la desgracia de un pueblo agrícola y trabajador, el concurso de todos los labradores y hombres honrados de esta provincia, para remediar á nuestros hermanos de Parada de Rubiales.

Dice la circular que á su tiempo se dispondrá donde se han de entregar las cantidades recaudadas; pero no obstante, *La Liga* admitirá cualquiera donativo que se le quiera remitir, y que hará público para justificación de donatarios y donantes.

La Liga, implora la caridad de sus consocios y comprovincianos.

QUEJAS QUE SERAN ATENDIDAS.

Importantes ganaderos de esta provincia se nos quejan de las informalidades cometidas por la empresa constructora del ferro-carril S. F. P., en la construccion del paso-niveles, cañadas, travesias y cordeles, por las reducidas dimensiones de que constan aquellas obras, insuficientes para los fines á que se destinan, y porque no prestan en ellas el servicio con la regularidad que es debida á las exigencias del movimiento de carros, ganados y transeuntes de los pueblos interesados en los caminos que cruzan la vía férrea.

Sabemos que el Jefe de las obras Sr. Chiesa, ha prometido la rectificacion del abuso, previa consulta y dictámen del abogado de la línea; pero la promesa merece inmediato cumplimiento, porque toda morosidad es punible, atendida la naturaleza del asunto y de los perjuicios que puede ocasionar.

El Sr. Chiesa no desoirá nuestra voz y pondrá pronto remedio al abuso segun le suplicamos encaeridamente, antes de que nos veamos obligados á apelar á otros recursos, cuyo uso nos reservamos en la confianza de que seremos atendidos.

Los señores ganaderos serán servidos en su justa pretension, pudiendo en caso contrario reproducir sus quejas, á las que daremos el curso correspondiente.

LOS PRESUPUESTOS PROVINCIALES

(CONCLUSION)

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Se consignan mil pesetas para gastos de personal de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y doscientas para material de la misma, fijándose los gastos del artículo en 1200.

2.º De conformidad con el presupuesto parcial se consignan para los gastos del Hospital de Dementes treinta y dos mil ochocientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos, en cuya suma se fijan los gastos del artículo en 32861'50.

3.º De conformidad con el presupuesto parcial y con el aumento de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, al sueldo del maestro panadero, se consignan para los gastos de la casa de Misericordia, doscientas treinta y dos mil seiscientas diez y seis pesetas, en cuya suma se fijan los gastos del artículo en 232616.

4.º Se consignan de conformidad con el presupuesto parcial y con el aumento de tres mil pesetas para los gastos que pueda ocasionar el establecimiento de zonas para el pago de las pensiones de

nodrizas, ciento cincuenta y seis mil trescientas treinta y una pesetas cinco céntimos, en cuya suma se fijan los gastos de este artículo correspondiente á las casas de Expósitos y Maternidad en 156331'05.

Y se fijan los gastos del capítulo 6.º en 423008'55.

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Único. Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto se consignan diez mil pesetas en cuya suma se fijan los gastos del artículo y capítulo en 10000.

Y los de la Sección 1.ª del presupuesto de gastos en 726824'57.

SECCION 2.ª

Capítulo 2.º—Carreteras.

1.º Se consignan ochenta mil pesetas para la construccion de puentes, pontones y carreteras provinciales: quinientas pesetas para indemnizacion en las salidas del Ingeniero Jefe de la provincia: tres mil pesetas para sueldo del ayudante Jefe de obras provinciales: dos mil pesetas para el de un Delineante: mil quinientas pesetas para gastos de estudios y proyectos, fijándose los gastos del artículo y capítulo en 87000.

Capítulo 3.º—Obras diversas.

Único. Se consignan para subvencionar obras municipales treinta mil pesetas, destinadas veinte mil para el camino de la Vellés á Gomecello y diez mil para el puente sobre las Mayas en término del Sahugo, fijándose los gastos del artículo y capítulo en 30000.

Capítulo 4.º—Otros gastos

Único. Se consignan treinta y siete mil quinientas pesetas para subvencion al Ayuntamiento de esta Capital para el sostenimiento de las enseñanzas de Medicina y Ciencias en la forma que expresa la Comision de hacienda en su Memoria: mil quinientas pesetas para indemnizaciones en las salidas del Ayudante Jefe de obras provinciales y delineantes para estudios de conservacion y reparacion y visitas á obras nuevas: trescientas pesetas para gasto de material de su oficina: tres mil pesetas para pensiones á los inutilizados en campaña: setecientas cincuenta pesetas para gratificacion á D Emilio Soler como taquígrafo de la Diputacion: mil quinientas pesetas para material científico de la Biblioteca provincial: mil quinientas pesetas para subvencion á la escuela de Artes y Oficios de Salamanca: mil quinientas pesetas para ídem ídem de la de Béjar: quinientas pesetas para subvencion á la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy: mil pesetas para gastos de combustible para calefaccion de todas las oficinas y dependencias de la Diputacion, y tres mil quinientas pesetas para subvencionar el establecimiento de un puesto de Guardia civil en Miranda del Castañar y trescientas para gastos de material de la oficina del Arquitecto provincial, fijándose los gastos del artículo y capítulo en 52850.

Y los de la Sección segunda del presupuesto de gastos, en 169850.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 1.ª

Capítulo 1.º—Rentas y censos á favor de la provincia

1.º Se consignan cincuenta pesetas importe de un censo á favor de la provincia y contra D. Vicente Oliva por servidumbre de luces que recibe su casa de la calle de la Rua de un patio de la Casa-Palacio de la Diputacion, en cuya suma se fijan los ingresos del artículo y capítulo en 50.

Capítulo 4.º—Medios legales para cubrir el déficit.

Único. Contingente que deben satisfacer los pueblos de esta Provincia basado en el quince por ciento sobre los cuatro millones setecientas noventa y tres mil trescientas veinticinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos que han satisfecho al Estado por contribucion territorial é industrial é impuesto de consumos durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y cinco, setecientas diez y ocho mil novecientas noventa y ocho pesetas ochenta y dos céntimos en cuya suma se fijan los ingresos del artículo y capítulo en 718998'82.

Capítulo 6.º—Instruccion pública.

Único. Se consignan doce mil quinientas pesetas como ingresos propios del Instituto de 2.ª enseñanza: mil pesetas por los de la Escuela Normal de Maestros: dos mil doscientas pesetas por ídem de la de Maestras y ochocientas setenta y cinco por ídem de la de sordo-mudos y ciegos, fijándose los ingresos del artículo y capítulo en 16575.

Capítulo 7.º—Beneficencia.

Único. Se consignan tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas por ingresos propios del Hospital de Dementes: treinta y seis mil setecientas noventa y cinco pesetas once céntimos por ingresos propios de las Casas de Misericordia y veinticuatro mil trescientas diez y seis pesetas treinta céntimos por ingresos propios de la Casa de Expósitos, fijándose los ingresos del artículo en 64269'41.

Total de los ingresos de la Sección primera en 799893'23.

SECCION 2.ª

Capítulo 2.º—Arbitrios especiales

Único. Por lo que debe entregar el Ayuntamiento de la capital, durante el ejercicio de este presupuesto á cuenta de lo que adeuda á la provincia por la subvencion del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, veinte mil pesetas, y tres mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas por el arbitrio de veinticinco céntimos de peseta sobre cada una de las hectáreas de viñedo que tienen los pueblos de esta provincia para hacer frente á la extincion de la filoxera en el caso de presentarse, fijándose los ingresos del artículo y capítulo en 23684.

Y los de la Sección segunda del presupuesto de ingresos en 23684.

Y el total general del presupuesto de ingresos en 823577'23.

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
De forma, que siendo el total general del presupuesto de gastos.	896674	57
Y el de ingresos.	823577	23
Queda un déficit á cubrir en el adicional con las existencias del anterior de.	73097	34

El dignísimo Diputado por Ciudad Rodrigo, señor D. Luis Sanchez Arjona, en carta que acabamos de recibir, nos manifiesta que bajo la presidencia del Sr. Moyano, se celebró la Junta general de los señores Senadores y Diputados de las provincias productoras de cereales, en la que fueron aprobadas las bases propuestas por la comision, que son las siguientes:

1.º Reduccion á 6 céntimos de peseta el transporte por kilómetro y tonelada de trigos, demás cereales, sus harinas y vinos, cualquiera que sea la cantidad expedida y su recorrido.

2.º Siempre que para el trayecto de una ó varias vías se expidan más de 10.000 kilogramos de trigos, demás cereales, sus harinas ó vinos, ó se pague por dicha cantidad, el precio del transporte por kilómetro y tonelada será de 5 céntimos de peseta cuando el recorrido exceda de 300 kilómetros y de 4 cuando exceda de 500.

En ningun caso podrán alterarse las disposiciones reglamentarias relativas á los plazos de expedicion y entrega de las mercancías.

Se autorizó tambien á la comision para que de acuerdo con el Sr. Doriga, modificase si lo estimaba oportuno, alguna de las conclusiones de la base 2.ª

Y por último, se acordó la inmediata presentacion de la comision ejecutiva al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para darle cuenta de los acuerdos, y rogarle la urgencia con que debían atenderse las necesidades de las provincias productoras de cereales.

Tales fueron las bases presentadas por la comision y aprobadas por la Junta general.

SEÑORES ASISTENTES: Moyano, Sanchez Arjona, Fabié, Conde de las Almenas, Albean, Silvela (don J. Agustin), Conde de Peñaranda, Hernandez Iglesias, Lopez Doriga, Marques de Mazas, Miguel Gomez, Muro, Marques, Gaicorrotea, Berduga, Hernandez Montorio, Lorite, Monedero, Alvarez, Diaz Manso, Fernandez Cuevas, Cazurro, Vitorica, Murga, Gamazo, Conde de los Villares, Martin Peña, Barona, Chavarri, Muguiro, Barona (D. Juan), Doriga (D. Joaquin), Conde de Viana,

Cuadrillero, Alzureva, Esteban Collantes, Nuñez, Diez Taravilla, Rodríguez Yagüe, Rodríguez (don Braulio), Alonso Martínez, Diez Cordovés, Chicarro, Marques de Faleos y Herreros (D. Gervasio)

CRÓNICA.

LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

Prévia citacion al efecto, el lunes 1.º del actual reunióse la corporacion municipal en sesion extraordinaria para conocer de las reclamaciones de incapacidad que se hubieran presentado y que pudieran afectar á los señores concejales electos. Abierta que fué á las once de la mañana, bajo la presidencia del alcalde interino Sr. Martin Benito, ordenóse la lectura del artículo 86 de la ley municipal, y acto seguido, á un oficio dirigido á la Alcaldía por el elector Sr. Agreda, fundándose en que segun lo dispuesto en el artículo 43, párrafo 3.º de la misma ley, el Ayuntamiento debía de declarar la incapacidad del concejal electo D. Fernando Araujo, en atención á que venia disfrutando el haber de 500 pesetas que el municipio le habia asignado como profesor de la escuela de Artes y Oficios.

Ayudado por su autor, proponiendo en primer término la lectura de citado artículo 43, como así bien una certificación expedida por el contador de fondos municipales, comprensiva de la asignacion que el ayuntamiento habia acordado dar al señor Araujo por la razon antes indicada, concluyó por manifestar que, hallándose taxativamente comprendido en aquel artículo, se declarara la incapacidad de dicho Sr. para el desempeño del cargo de concejal, para que habia sido nombrado.

El Sr. Araujo, manifestó, que habiendo sido su primer pensamiento no asistir á este acto por razones que expuso, y convencido por otra parte de la necesidad que en el mismo acto seria su presencia, para contrarrestar los fundamentos alegados por el Sr. Agreda, se estendió en consideraciones tales, que creia segun el artículo 43 no estar comprendido en la excepción de su párrafo tercero, porque segun el oficio de nombramiento del cargo de profesor, que se leyó, y el no aparecer su asignacion en los presupuestos municipales, estaba en el entender que la incapacidad que se atribuia, no estaba comprendida en aquel artículo, porque él no percibe sueldo alguno del Ayuntamiento, más que una simple gratificación de 500 pesetas anuales, cantidad exigua con que se le retribuye por las asignaturas de primero y segundo curso de frances; dijo tambien, que la palabra sueldo y la palabra gratificación, son muy distintas; que con el primero, se remunerar los servicios justamente al cargo que se desempeña, y con lo segundo, se admite cualquiera suma por insignificante que sea, y se recibe como gratitud ú obsequio, y sin que jamás se aproxime á la que legítimamente debiera percibir; que como á la que de este último aserto, por espacio de dos años, ha desempeñado gratuitamente el cargo de tal profesor, y lo hubiera venido desempeñando en iguales condiciones, si el Ayuntamiento no hubiera tomado el acuerdo de gratificarle con aquella cantidad; por cuyo motivo, y por haber comprendido la corporacion que la insignificante suma con que le retribuye por via de gratificación, no era suficiente á remunerar sus servicios, habia tomado el acuerdo de haber visto con satisfaccion, su interés en el desarrollo y prosperidad de la escuela de Artes y Oficios; concluyendo, en su virtud por pedir, que en vista de tales razones, y la deliberada voluntad de los electores que le habian elegido para desempeñar el honroso cargo de concejal, se sirviera la corporacion declarar válida su acta, por no existir incompatibilidad alguna con el cargo que desempeña de profesor de la escuela de Artes y Oficios.

Leida por el Sr. Agreda la Real orden de 31 de Julio de 1870 y 1.º de Julio de 1832, segun las cuales se desestimaron dos recursos dealzada que habian sido entablados á virtud de reclamacion análoga á la del Sr. Araujo, pidió de nuevo se acordara su incapacidad; y habiendo insistido el señor Araujo sobre la manera de apreciar en su género la palabra gratificación ó sueldo, el Sr. Benitas extendióse en hechos, cuyo detalle no reseñamos por que la índole de nuestra REVISTA es opuesta á todo campo político, y despues de exponer que las palabras sueldo, retribucion y gratificación, son sinónimos de retribucion y así está considerado por la jurisprudencia, lamentándose al propio tiempo de que el Sr. Araujo no pueda por su condicion

de incompatibilidad, desempeñar con los demás electos concejales el cargo para que ha sido elegido, concluyó por pedir la incompatibilidad de dicho señor, para el tan repetido cargo de concejal.

Habiendo hecho uso de la palabra el señor Dominguez (D. Manuel) para demostrar que ántes de procederse á una votacion convendría traerse los antecedentes necesarios al acuerdo que en su dia recayó respecto á los Sres. Nuñez, Hoyos y otros, que reciben haberes por suministros ó servicios prestados á la corporacion, hasta el punto de declararse asimismo él incompatible por el que desempeña de Jefe Director de la Sucursal del Banco de esta provincia, á cuya peticion el Sr. Agreda se negó de una manera resuelta, manifestando que aquel acto solo era objeto de discusion la incapacidad del Sr. Araujo, y asegurarse por el señor Benitas no existir esta al Sr. Dominguez porque en nada afecta su personalidad á pesar de ser tal Director, y otros argumentos provocados por los Sres. Araujo y Agreda, que no reseñamos por las razones que ya conocen nuestros lectores, en cuya argumentacion intervino además el Sr. Gago para demostrar la gran actitud con que se halla investido el Sr. Araujo, como escritor y otras causas para el cargo de concejal y concluir con harto sentimiento suyo, que votaría por la incapacidad del mismo, se acordó por último, proceder á la votacion de la incompatibilidad imputada á dicho señor, dando por resultado esta última, por diez votos contra cinco.

Tales han sido los acuerdos tomados por la corporacion municipal, que en extracto damos y sin comentarios, para conocimiento de nuestros lectores.

Sesion ordinaria del dia 3 de Junio.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. don José Martin Benito, y con asistencia de los concejales Sres. Gago, Clemente Pérez, Villoria, Benitas, Blanco y Madrazo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leida asimismo el acta de la sesion extraordinaria habida en el dia 1.º del actual, cuyo extracto publicamos en otro lugar, el Sr. Benitas dijo, que se sustituyera la palabra demócrata que se creyó dicha por el Sr. Araujo, por la de liberal, en atención á que no recuerda si efectivamente manifestó que pertenecía á dicho partido ó al último, y á fin de que no pueda perjudicarle en su afiliacion política.

Leido el estado comparativo de ingresos habido en el mes último, resultó un aumento comparado con igual mes del año anterior, de 1830 pesetas 10 céntimos.

Leido un informe emitido por la comision de Hacienda, á una comunicacion que ha dirigido el señor Delegado de esta provincia, pidiendo nota detallada de las condiciones del radio y extraradio de la poblacion, su perimetro, fieltos, número de depósitos domésticos, nombres de éstos, forma del servicio y administracion, empleados, así como de lo recaudado por derechos de consumos durante los dos últimos años, para proceder á su contrata por aquella, ya sacándolo á subasta ó administrarlo por sí, si como es de esperar se aprueba el nuevo proyecto presentado á las Cámaras por el Sr. Ministro de Hacienda, se acordó, se le faciliten cuantos datos resulten en la corporacion municipal.

Leido asimismo otro de la misma comision opinando denegar el material que se pide para el sostenimiento de una escuela en la carcel pública, se acordó estimarlo, por creer que aquella no subsistiría permanentemente.

A propuesta de la misma comision se acordó aprobar las cuentas formuladas por el Hospital de la Sma. Trinidad, correspondiente al año de 1834.

Se acordó aprobar la traslacion de un depósito de vinos á la calle de San Julian.

Leido un oficio del Sr. D. Jacinto Vazquez de Parga, electo concejal, segun el cual pide se le admita la renuncia del cargo de tal, por ser incompatible con el de vocal de la Junta provincial de instruccion pública que desempeña, se acordó pasara al Sr. Regidor Síndico para su informe.

Habiéndose dado lectura á un oficio del señor Brigadier Gobernador militar de la plaza, interesando la instalacion en esta capital, segun el deseo del Sr. Ministro de la Guerra, de una academia militar de sargentos, cuyo número aproximado podrá ser el de cien individuos, y al propio tiempo facilitar el local que corresponda, se acordó pasara á informe de la comision de Hacienda.

Del propio modo pasó á la comision de ornato y obras una solicitud de D. Jesús Fernandez del Campo, pidiendo algunos terrenos del paseo de San Vicente.

Leida una instancia de varios vecinos de San Cristobal de la Cuesta y otros, interesando á esta corporacion su valimiento sobre el nuevo trazado de la carretera que ha de pasar por Pedrosillo el Ralo, á empalmar con la de Valladolid, se acordó pasara á la comision de gobierno interior.

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Martin Benito dijo, que habiendo visitado en union de los Sres. Gago y Cuesta, al nuevo gobernador Sr. Mataró, el cual les habia recibido afable y cariñosamente y ofreciéndose como gobernador y como particular en todo aquello que pueda interesar y contribuir al mejor desenvolvimiento de los intereses de la corporacion, y así se lo hiciera saber á todos los señores concejales, cumplia á su deber manifestarlo por haber sido este el deseo de dicho señor. Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la sesion, por no haber otros asuntos de que tratar.

**

El Progreso, nuestro convecino, dedica un artículo al nuevo gobernador civil, interesándole en el asunto Banco Agrícola Crespo Rascon y haciéndole ver la necesidad de su influencia como presidente nato de la junta de patronos.

Tenga el Sr. Gobernador por nuestra parte, la misma indicacion del Progreso y siga la senda que le indiquen los patronos, á cuyo servicio y noble gestion hemos prestado el concurso de nuestra fuerza.

**

Circulan billetes falsos, valor de 50 pesetas y emision de 1.º de Abril de 1880.

¡Mucho ojo!

Hace unos dias que obraba en nuestro poder el siguiente comunicado de nuestro distinguido amigo el Sr. Leon Iglesias, y que no hemos insertado antes por falta de espacio.

Dice así:

Sr. Director de La Liga de Contribuyentes.

Muy señor mio y atento amigo: Empiezo agradeciéndole las lisonjeras frases que inserta en el número 93 de su publicacion referentes á mi persona; mi único móvil ha sido, y será siempre, el bien de nuestra provincia, su adelanto, y su mejoramiento.

La importancia del asunto que me impulsó á tomar la pluma, y el ver que desconoce ese centro agrícola un Real Decreto de 18 de Julio de 1871, siendo ministro el Excmo. Sr. D. Manuel Zorrilla, son los motivos de que vuelva á ocuparme de aquel, adelantando las gracias por la insercion de estos datos de interés general y practicables para los agricultores é industriales, y que pronto en forma recordatoria de la superioridad, serán objeto de esclarecimiento perfecto.

Al leer su periódico, dice en el tercer párrafo: «Ya hemos dicho que por el citado consocio, hemos sabido que este acuerdo ha sido objeto de una Real Orden, lo cual desconocíamos y hacemos público, etc., etc.» me refería, pues, al Real Decreto. Ruego me dispensen la equivocacion aun cuando para el efecto es igual, puesto que lo legal, preceptuado y vigente, es referido Real Decreto, fechado en 14 de Julio de 1874, y publicado en la Gaceta de Madrid el 18 del mismo mes y año, cuya parte dispositiva dice: «se previene á los fieles-contrastes comprueben y punzonen las medidas del nuevo sistema-métrico, la materia, su forma, solidez y dimensiones, las prevenidas en el reglamento del ramo, permitiéndose las modificaciones accesorias (aquí está, pues, el pico, asas, etc., á que me refería en mi anterior) siempre que no altere la capacidad para el mejor manejo de las mismas, entre comerciantes, labradores y particulares, sin resultar perjuicio á tercero, á juicio del citado funcionario facultativo.»

Hoy dia está vigente ese Real Decreto del reinado de D. Amadeo En la contrastacion de pesas y medidas, calle de la Cabeza, 27, y en el Instituto geográfico, se atienen á dicha doctrina, estando mandada la adición de asas, picos, etc., y cuantos medios sean convenientes á facilitar su uso, sin alterar la medida, previa inspeccion facultativa.

Queda á sus órdenes, reiterándose y agradeciendo tanta merced, su atento amigo y paisano. —Fernando L. Iglesias de Lobato.



EL SEÑOR

Don Angel Risueño Martin,

*Caballero de la Real y distinguida
Orden Americana de Isabel la Católica,
ex Diputado Provincial
y vecino de Bodon.*

falleció en Ciudad-Rodrigo el día 3 de Junio de 1885.

Sus desconsolados hijos, nietos, hijos y hermanos políticos, sobrinos demás parientes, testamentarios y amigos,

Ruegan á sus numerosos amigos,
se sirvan encomendar su alma á Dios.

GRAN FÁBRICA DE TELAS METÁLICAS
AVERLY, MONTAUT Y GARCIA,
ZARAGOZA.

Esta casa es la más importante de España en su clase; vende las telas metálicas, eribas y cedazos á precios muy reducidos y aprovechando tarifas especiales muy económicas para toda la península, reciben los compradores sus mercancías con muy poco gasto de porte.

Esta casa es la única que vende en España y Portugal, las LIMPIAS BELGAS PERFECCIONADAS que tanta aceptación tienen, y de las cuales ha vendido en el último año más de ochocientas.

También se ocupa en la venta de todos los nuevos aparatos de molinería, entre ellos el compresor «VICTORIA» y otros del sistema austro-húngaro, y el sator «REGINA» que en pocos meses se han hecho universal, debido á los brillantes resultados que con él se obtienen.

Grandes depósitos de piedras de molino «LA FERTÉ» «DORDOÑA.»

Para justificar la superioridad de nuestras piedras sobre cuantas proceden de otras canteras, basta decir que hemos vendido más de 1200 pares en el año de 1884. Se mandan catálogos y precios al que los solicite.

BAÑOS DE CALZADILLA

En la provincia de Salamanca, partido judicial de Ledesma, á una legua y hácia el Poniente de esta población, en término de Calzadilla del Campo, existen abundantes aguas termales, conocidas vulgarmente con el nombre de Fuentes Caldeas, las que analizadas se clasifican de sulfuro-sódicas, sulfídrico-azoadas.—Han dado resultados admirables en todas aquellas enfermedades para que están indicadas, como son: el Herpetismo, Escrofulismo, Reumatismo, Sifilis, Catarro bronquial crónico, Catarro laríngeo, Angina glandulosa y Tisis pulmonar incipiente.—Son una especialidad para el estómago, habiendo demostrado la experiencia que curan radicalmente las afecciones relacionadas con él.—Declaradas de utilidad pública en Octubre de 1882, se procedió desde luego á la construcción del edificio según el plano aprobado por el Gobierno, y en el día han recibido tal impulso las obras, que despues de terminado el magnifico y lujoso balneario con pilas hermosas de marmol y completa instalacion de los gabinetes hidroterápicos, con sus aparatos necesarios, se encuentra la fonda en condiciones tales de higiene y comodidad, que hacen del Establecimiento un sitio ameno y de recreo.—Hay habitaciones excelentes con gran capacidad y ventilacion, perfectamente entarimadas y con buen techo raso.—El comedor es espacioso, con cuanto puede apetecerse en un Establecimiento de su índole.—Hay también gabinetes de recreo, periódicos y piano.—El país es sano, la campiña pintoresca y el terreno accidentado sin ser montañoso, está cubierto de seculares encinas.—Las comunicaciones son expeditas desde Salamanca por las carreteras de Vitigudino y Ledesma, con correo diario y telegráfico en este último punto.—Los precios económicos, al alcance de todas las fortunas, tanto por lo que se refiere á las aguas, como por lo que hace á la fonda y habitaciones.

A LOS ENFERMOS DEL ESTÓMAGO.

Ni uno solo deja de curarse, sea dolor, acedías, malas digestiones, vómitos, inapetencia, etc, con los afamados

Polvos antigastrálgicos de Romeo.

Depósito en Salamanca, farmacia de Villar y Pinto.—En Toro, farmacia de Rovira.

VENTA DE PAPEL.

Se vende papel para envolver, útil y necesario para el despacho de artículos en las tiendas y grandes almacenes.

En la administracion de este periódico se exhibirá á quien desee comprarlo.

LA FUNERARIA

Agencia especial

para practicar toda clase de servicios fúnebres dentro y fuera de la capital.

Cajas mortuorias de madera y de zinc al alcance de todas las fortunas, desde 30 reales á 5.000 reales una.—Coches fúnebres de lujo, de clases primera y segunda y de gloria para los párvulos.—Todos los servicios están sujetos á tarifas y en relacion sus precios con el mayor ó menor lujo que las familias exijan.—El despacho á cualquiera hora del dia ó de la noche.—Prévio aviso, se pasa á domicilio y se ponen de manifiesto las tarifas.

28-CORRILLO-28.

BAZAR DEL PRECIO FIJO

José Buxaderas,
PLAZA MAYOR
SALAMANCA

Paños y Novedades
Cayetano Cárdenas,
Plaza Mayor
SALAMANCA.

SECCION DE MERCADOS.

PRECIOS EN REALES	Salamanca.	Alba de Tormes.	Béjar.	Ciudad-Rodrigo.	Can-talapiedra.	Peñaranda.	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino.	Medina.	Búrgos.	Valladolid.
Trigo candeal, rentas, panera.	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. sin peso, fanega.	»	»	»	»	»	36	»	»	»	»	»	»
Id. estacion, 94 libras.	36 50	»	»	»	37	»	»	»	»	»	»	»
Id. mercado.	»	35	36	39	»	»	»	38	»	37-38	37-38	38
Id. barbilla.	»	»	»	37	»	»	»	»	34	»	»	»
Id. rubion.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes.	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebada.	26	24	25	32	24	24	33	29	»	»	26	»
Centeno.	27	25	26	27	25	26	30	30	27	24-25	28	26
Algarrobas.	26	20	24	30	22	»	30	»	»	23	»	»
Garbanzos.	120	100	»	100	110	»	90	120	100	120	»	120
Bueyes de labor, uno.	»	2000	»	»	»	»	1500	»	1500	»	»	»
Novillos de 3 años, id.	»	1300	»	»	»	»	1300	»	1300	»	»	»
Cerdos de 6 meses, id.	»	120	»	»	»	»	100	85	60	»	»	»
Id. de un año, id.	»	240	»	»	»	»	150	160	120	»	»	»
Carne de vaca, arroba.	»	55	»	»	»	»	»	»	58	»	»	»
Aceite, cántaro.	68	64	68	64	»	68	60	56	60	40a	»	»
Pieles de cabrito, una.	»	5	»	»	»	»	5	6	6	»	»	»
Lanas, arroba.	»	64	»	»	70	63	65	50	»	66	»	»
Carbon de encina, id.	3 50	3 50	»	3	»	3 50	3 50	2	3 50	4-5	»	»
Patatas, id.	8	»	»	5	»	»	6	5	3	5	»	»
Vino, cántaro.	30	22	»	28	18	24	20	15	19	»	»	»
Harina de 1.ª, arroba.	14	»	15	18	15	»	14	»	15	14-20	13 50	14 50